

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La señora **MARYURY HERRERA MORALES**, mediante escrito allegado el día 21 de febrero del presente año, manifiesta que desiste de la demanda de alimentos, habida cuenta que la beneficiaria de la cuota alimentaria, quien actualmente cuenta con 17 años de edad, decidió libre y voluntariamente irse a vivir con su padre **JHON ANDREY SERNA FORERO** a su residencia ubicada en la carrera 12 No. 48 F 17 barrio San Cayetano de esta ciudad.

Solicita darle terminación al proceso y levantar las medidas cautelares practicadas, en especial el embargo que pesa sobre el salario que devenga el demandado.

Toda vez que la alimentaria **PAULINA SERNA HERRERA** convive actualmente con su padre **JHON ANDREY SERNA FORERO**, quien cubre todas sus necesidades alimentarias y vela por su cuidado, y por ser la voluntad de la representante legal de la todavía menor de edad, es procedente acceder a la solicitud impetrada.

Por lo anterior, se EXONERA al señor **JHON ANDREY SERNA FORERO** de la cuota alimentaria fijada a su cargo y a favor de su hija **PAULINA SERNA HERRERA** en sentencia proferida el día 28 de septiembre de 2011 por la Juez Primera Adjunta de Familia de esta ciudad, cuota que equivale al 20% del salario mensual que éste devenga.

No se hace pronunciamiento sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, toda vez que en dicha sentencia no se ordenó la práctica de ninguna de ellas, la orden fue que el demandado consignaría el 20% del salario mínimo en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho y a nombre de la demandante.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO